

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 10 de septiembre

Núm. 103

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Autorización vertido de aguas	2172
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALMENAR DE SORIA	
Ausencia por vacaciones.....	2173
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Bases selección de Agente de Policía Local.....	2174
Modificación de créditos	2174
Modificación de créditos	2175
COVALEDA	
Ordenanza de uso de báscula municipal	2175
Reglamento de campamento municipal "La Nava".....	2176
Modificación de créditos	2176
FUENTElsaZ DE SORIA	
Modificación presupuestaria	2176
NAVALENO	
Ordenanza de instalación de barracas	2177
Ordenanza de uso de Polideportivo	2177
LOS RÁBANOS	
Tasa de agua	2178
RECUERDA	
Modificación de créditos	2178
VALDEAVELLANO DE TERA	
Proyecto técnico de obra	2178

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

REF.: V-0206/2020

REF/VERGIDO: 066-SO

COFOCYL, S.L., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: COFOCYL, S.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales y pluviales procedentes de una planta de deshidratación de forrajes.

Medio receptor: Arroyo del Esterón o de Esteras, afluente del río Rituerto.

Término municipal del vertido: Almenar de Soria (Soria).

Las aguas residuales y pluviales, antes de su vertido al arroyo del Esterón o de Esteras, serán tratadas en las instalaciones de depuración proyectadas, que se relacionan a continuación:

- Aguas residuales domésticas:

Fosa séptica con filtro percolador para 50 h.e. de 17,2 m³ de capacidad, 2.000 mm de diámetro y 5.816 mm de longitud.

- Aguas pluviales sucias:

Separador de hidrocarburos coalescente con obturación de 12.000 l de capacidad, 2.000 mm de diámetro y 4.340 mm de longitud.

- Aguas pluviales limpias, procedentes de la cubierta del edificio de oficinas y control y de la zona natural de la parcela, no necesitan de tratamiento previo antes de su vertido al arroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones posteriores, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quienes se consideren afectados por esta solicitud presenten las oportunas alegaciones ante la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte



electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 13 de agosto de 2021.– El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Pablo Seisdedos Fidalgo. 1895

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que durante el periodo comprendido entre el uno de septiembre hasta el doce de septiembre de dos mil veintiuno, por periodo vacacional, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

PRIMERO. Delegar en David Gonzalo Lallana, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el uno de septiembre hasta el 12 de septiembre de 2021, por periodo vacacional.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Almenar de Soria, 27 de agosto de 2021.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 1885

BOPSO-103-10092021

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

ACUERDO de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un Agente de Policía Local por concurso para cubrir la plaza vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2021, las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de Agente de Policía Local vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección, se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (dirección <http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://burgodeosma.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 31 de agosto de 2021.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1887

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 15/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito, entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito, entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 31 de agosto de 2021.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1889

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2020 del Presupuesto en vigor, de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, para restablecer el equilibrio presupuestario.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación presupuestaria nº 14 baja por anulación de crédito, para restablecer el equilibrio presupuestario.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria nº 14 baja por anulación de crédito, para restablecer el equilibrio presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 31 de agosto de 2021.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1890

COVALEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a



disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://covaleda.se-deelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 1 de septiembre de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1892

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de régimen interior del campamento municipal “La Nava”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://covaleda.se-deelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 1 de septiembre de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1893

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con cargo a mayores ingresos de los inicialmente previstos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Covaleda, 1 de septiembre de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1894

FUENTELSAZ DE SORIA

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2021, del Ayuntamiento de Fuentesaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 17 de agosto de 2021. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el



artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Suplemento de Crédito.

Programa: 419.

Económico: 681.

Denominación: Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Terrenos y Bienes Naturales.

Importe: 35.000,00 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Programa: 87000.

Denominación: Remanente de Tesorería.

Importe del aumento: 35.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelsaz de Soria, 1 de septiembre de 2021.– El Alcalde, Raúl González Hernández.1897

NAVALENO

El Ayuntamiento de Navaleno, por acuerdo de 26 de agosto de 2021, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terreno de uso público local del Ayuntamiento de Navaleno.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del R.D. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Navaleno, 27 de agosto de 2021.– El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel.

1888

El Ayuntamiento de Navaleno, por acuerdo de 26 de agosto de 2021, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de utilización del Polideportivo Municipal e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Navaleno.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de



las Bases de Régimen local y 17 del R.D. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Navaleno, 27 de agosto de 2021.– El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel.

1891

LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 4º Trimestre de 2020, se expone al público por espacio de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 23 de agosto de 2021.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1860

RECUERDA

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 30/08/2021, el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, compromisos firmes de aportación y remanente de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://recuerda.se-delectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Recuerda, 31 de agosto de 2021.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

1886

VALDEAVELLANO DE TERA

Por el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, se aprobó el proyecto técnico de la obra de “Acondicionamiento Prado Molinillo para usos públicos”, redactado por el arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente y D. Arturo Franco Díaz, y cuyo presupuesto de ejecución es de 327.730,76 euros.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio; transcurridos los cuales, sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeavellano de Tera, 19 de agosto de 2021.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín. 1884